



JUSTIFICACION DE LA ADICION AL CONTRATO 013 DE 2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

NUMERO:	013 DE 2026
TIPOLOGÍA:	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
CONTRATISTA:	PREVENZA IPS S.A.S
NIT:	900.369.512
OBJETO:	Contratar la prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 de abril de 2026
FECHA DE INICIO:	17 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre 2026
PLAZO INICIAL:	256 DÍAS
PLAZO ACTUAL:	256 DÍAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	\$ 26.832.400
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 26.832.400
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	CESAR AUGUSTO PATORROYO CORDOBA
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR SECCIONAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA
CARGO DEL SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2. DATOS ACTUALES DEL CONTRATO:

TOTAL, EJECUTADO	\$ 18.017.000
SALDO DEL CONTRATO	\$8.815.400



PLAZO ACTUAL	256 DÍAS
NOMBRE DEL SUPERVISOR,	HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVA
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 COORDINADOR DE ASUNTOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	SALDO PENDIENTE PAGO	SALDO PENDIENTE EJECUTAR
\$ 26.832.400	\$ 18.017.000	\$ 8.815.400	\$ 8.815.400,00

Nota: El pago mensual puede variar de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

4. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: La presente modificación será objeto de:

Prórroga	
Adición	x

5. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Que mediante RESOLUCION No. DESAJNEO26-1208 de 2026, se realizó la adjudicación del Proceso de mínima cuantía No. IP-02 DE 2026 para contratar la prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia.

Que el contrato se adjudicó a la empresa PREVENZA IPS S.A.S de conformidad con la oferta presentada con un plazo de ejecución del 17 de abril al 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

Que el valor total a la fecha objeto del presente contrato se encuentra pactado en VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$26.832.400, 00) MCTE. Incluido el impuesto al valor agregado IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, y liquidación del contrato; discriminados de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026			TOTAL
				CDP	RPC	



			VALOR APROPIADO	No.	No.	
27-01-01-212	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 26.832.400	3026	17526	\$ 26.832.400
TOTAL			\$ 26.832.400			\$ 26.832.400

- 1) Durante la presente vigencia, el contrato destinado a la realización de exámenes médicos ocupacionales fue adjudicado con una disponibilidad presupuestal significativamente inferior a la asignada en la vigencia anterior, pese a que su horizonte de ejecución fue proyectado para un período similar y bajo condiciones operativas comparables. No obstante, durante el desarrollo contractual se evidenció que los recursos asignados resultaron insuficientes para atender la demanda real de servicios médico-ocupacionales requerida por la Entidad.

Esta situación obedeció principalmente al incremento sustancial de las necesidades institucionales asociadas a la gestión del talento humano. Durante la vigencia se presentó un importante número de vinculaciones de nuevos servidores judiciales, generadas por nombramientos en propiedad, provisionales, encargos, traslados, reemplazos temporales y demás movimientos administrativos propios de la dinámica institucional. Cada uno de estos procesos implicó la práctica obligatoria de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, se materializó la creación y puesta en funcionamiento de nuevos despachos judiciales y cargos dentro de la planta de personal, situación que incrementó de manera significativa el número de servidores que debían ser objeto de valoración médico-ocupacional. Este crecimiento de la planta impactó directamente la cantidad de evaluaciones requeridas, superando las proyecciones inicialmente contempladas al momento de estructurar el proceso contractual.

De igual manera, en cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las obligaciones legales relacionadas con la vigilancia epidemiológica y el seguimiento de las condiciones de salud de los servidores judiciales, se ejecutaron campañas masivas de exámenes médicos ocupacionales periódicos, con una cobertura superior a la inicialmente prevista. Lo anterior obedeció a la necesidad de garantizar la evaluación de servidores con factores de riesgo identificados, restricciones médico-laborales, recomendaciones ocupacionales vigentes, exposición a peligros prioritarios y demás condiciones que requerían seguimiento especializado.

Como resultado de los factores anteriormente descritos, el consumo de los recursos contractuales se aceleró considerablemente, agotando anticipadamente el presupuesto disponible. En consecuencia, la insuficiencia financiera presentada no puede atribuirse a una deficiencia en la planeación del contrato, toda vez que las proyecciones fueron realizadas con base en la información disponible al momento de la estructuración del proceso; sin embargo, el comportamiento real de la planta de personal, el aumento de ingresos de servidores judiciales, la creación de nuevos cargos y despachos, así como la necesidad de ampliar la cobertura de los exámenes médicos ocupacionales para



garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y preventivas de la Entidad, generaron una demanda significativamente superior a la inicialmente estimada.

En este contexto, se evidencia que la ejecución de los recursos obedeció a necesidades institucionales reales, debidamente justificadas y orientadas a garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia de la salud, el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, la protección integral de los servidores judiciales y la mitigación de riesgos legales, administrativos y laborales para la Entidad.

- 2) Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
- 3) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato No.013 DE 2026, no supera el porcentaje del 50% establecido por la ley, señalado en el numeral anterior.
- 4) Que, de acuerdo con el comportamiento del consumo del contrato durante su ejecución y el número de exámenes médicos ocupacionales requeridos para atender las necesidades institucionales, se determinó que la adición por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.416.200,00) M/CTE**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, permitirá garantizar la continuidad en la prestación del servicio únicamente por un período aproximado de un (1) mes adicional, razón por la cual dicha adición resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Entidad hasta la finalización de la presente vigencia fiscal.

La proyección se fundamenta en el comportamiento histórico del consumo de los recursos durante la ejecución contractual, el incremento sostenido de solicitudes de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, por cambio de ocupación y demás valoraciones requeridas en cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando que la demanda del servicio continuará durante los meses restantes del año.

6. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Tope máximo de valor: En virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados y adicionados sin exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales vigentes, en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la citada Ley y a los de la buena administración.

Con el fin de verificar que el valor de la adición requerida no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, se realiza el siguiente análisis:



Valor inicial del contrato en pesos	Vr. Inicial del contrato en SMMLV 2026 pesos	Valor adición inicial (otrosí reajuste)	Adición solicitada	Adición total incluido reajuste	Vr. adición en SMMLV 2026	% Adición respecto Vr. inicial del CTO
\$ 26.832.400	15,3	0	\$13.416.200	\$40.248.600	7,6	50%

Conforme lo anterior, es procedente la celebración de la adición del contrato de prestación de servicios No. 013 de 2026, teniendo en cuenta que, esta no excede el 50% del valor del contrato. Respecto de las condiciones de la modificación las partes se encuentran de acuerdo. Por otra parte, las condiciones de prórroga se encuentran claras para las partes y no modifican las obligaciones pactadas para la prestación del servicio. En este orden de ideas, se tiene que es procedente la modificación contractual expuesta, a la luz del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la Contratación Pública.

No alteración del objeto: La adición solo aplica para extender el servicio o actividades ya pactadas; mas no se modifica, ni se cambia el objeto principal del contrato.

Plazo: El contrato inicial se encuentra **vigente**.

Soporte presupuestal: Que la entidad cuenta respalde los nuevos recursos.

Conveniencia y beneficio de la adición: Garantizar la continuidad y eficiente prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia.

ANÁLISIS ECONÓMICO

En razón a los argumentos expuestos y con el fin de precisar el cálculo del costo de la adición y dejar evidencia de que los precios pactados en la ejecución del contrato se mantienen de acuerdo a las tarifas presentadas en la Cotización Inicial y lo indicado en la oferta económica que se encuentra cargada en la Plataforma SECOP II – Contrato C013 DE 2026, para el total adición solicitada de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.416.200) ML. (se anexa presupuesto de la adición.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN DEL CONTRATISTA:

1. Oficio de solicitud de adición por parte del contratista.
2. Manifestación por escrito - aceptación de la adición, que incluya además:



- a. No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, artículos 80. y 90., y demás normas concordantes.
- b. Tiene usted conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.
- c. Antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
- d. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio actualizado no mayor a 2 meses.

7. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, es procedente adicionar el contrato 013 de 2026 con **ID del contrato en SECOP CO1_PCCNTR_9452686**, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - Adicionar el valor del contrato 013 DE 2026 en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.416.200,00) M/CTE.** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO - El valor total del contrato, objeto del presente contrato se pacta en la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$40.248.600) MCTE.** apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición, se cancelará en las mismas condiciones - documentos establecidas en la Forma de pago del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES, IMPUTACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Los pagos en que incurra EL CONSEJO SUPERIOR, se imputaran al rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, conforme lo estipulado en la cláusula novena del contrato inicial.
PARAGRAFO – EL CONSEJO SUPERIOR efectuara el correspondiente al CDP.

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
212	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 13.416.200
TOTAL			\$ 13.416.200



CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS - El contratista deberá modificar las pólizas, la cual deberá presentar ante la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA para su aprobación, modificación de las garantías única de conformidad con las modificaciones establecidas en la presente solicitud.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente contrato adicional continúan vigentes.

Cordialmente,

HEBERTH ARMANDO RUIZ PAVÁ

Coordinador de Asuntos Laborales,
Seguridad y Salud en el Trabajo
Supervisor Cto 013 de 2026

Proyecto: LFRM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Neiva - Huila

DESAJNEO26-2759

Neiva, 3 de agosto de 2026

Doctor

HORACIO POLANCO

Coordinador Área Financiera

DESAJ NEIVA

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 104

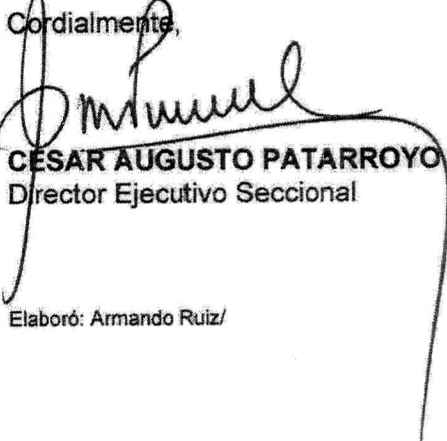
Asunto: *"Solicitud adición de disponibilidad presupuestal para la prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia"*

Doctor Polanco:

Comendidamente me dirijo a usted, con el propósito de solicitar la adición al contrato 013 DE 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado de acuerdo a la Resolución 7665 de 2026; para la prestación de servicios de exámenes ocupacionales para los servidores del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, suscrito con la **IPS PREVENZA S.A.S**, identificada con el Nit: 900369512.

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2026			TOTAL
			VALOR APROPIADO	CDP	RPC	
				No.	No.	
27-01-01-212	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 26.832.400	3826	17526	\$ 13.416.200
TOTAL			\$ 26.832.400			\$ 13.416.200

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA

Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Armando Ruiz/

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Celular 3232540734 www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4-13



Profesionales Líderes en la Seguridad y Salud en el Trabajo

Prestación de Servicios Integrales en Seguridad y Salud en el Trabajo - Exámenes Médicos Laborales y Generales - Pruebas Funcionales - Audiometría - Espirometría - Optometría - Visiometría - Laboratorios Clínicos - Vacunación - Valoración Osteomuscular - Consulta Psicológica - Pruebas psicosenométricas - Talleres - Seminarios - Capacitaciones - Asesorías y Consultoría en SST y Normas Técnicas

Neiva, 29 de julio de 2026

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA
Oficina 104 Palacio de Justicia
Neiva – Huila

Ref.: Solicitud de adición

Cordial Saludo:

Con la presente nos permitimos solicitar, si es viable, adición al contrato Nro. 013 de 2026 que se viene ejecutando desde el mes de abril de 2026, dado que a la fecha queda por ejecutar el valor de \$2.203.400.

Solicitamos que esta sea por el 50% del valor de contrato en cumplimiento de la normatividad

Atentos a su respuesta.

Atentamente;

CLARITZA QUEZADA PERALTA
C.C. 55.160.886 de Neiva
Representante Legal